

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, -----

CERTIFICA:

Tener a la vista el Acta número sesenta y tres guion dos mil diecinueve (63-2019) de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; la que en su parte conducente del Punto Cuarto (4º) copiado literalmente dice: "...RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO DOSCIENTOS OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (208-2019). LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL, deliberó de forma y de fondo el asunto sometido a su conocimiento y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 1132 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, establece que el Instituto es una entidad estatal, autónoma, que goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia.

1

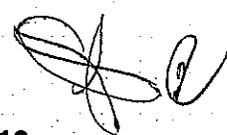
CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, con el objeto de regular las políticas de inversiones del Instituto, a través de la resolución número cero sesenta y siete guion dos mil dieciséis (067-2016) del siete de abril de dos mil dieciséis, aprobó el "REGLAMENTO PARA LAS INVERSIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA O EJECUTA".

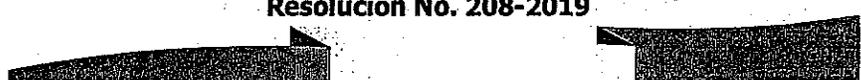
CONSIDERANDO

Que mediante oficio GER guion mil ciento sesenta y cinco guion dos mil diecinueve (GER-1165-2019) del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Gerente del Instituto trasladó para conocimiento y aprobación las modificaciones a la Política y Reglamento de las Inversiones de los recursos financieros del Instituto, propuestas por el comité de inversiones según oficio CI guion cero cero veintiséis guion dos mil diecinueve (CI-0026-2019), en el cual recomiendan la aprobación de un nuevo

8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900



Resolución No. 208-2019



Reglamento para las inversiones de los recursos financieros del Instituto de Fomento Municipal y de los recursos que administra o ejecuta.

CONSIDERANDO

Que con el fin de dotar de transparencia, certeza y seguridad jurídica los procesos de inversión de los recursos financieros propios, así como de aquellos recursos que el Instituto de Fomento Municipal administra o en los cuales es ejecutor, se hace necesario adecuar y actualizar la normativa correspondiente con el objeto de lograr ese fin y así obtener un mejor rendimiento financiero.

POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, con base en lo considerado y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 15 y 23 del Decreto número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal; por unanimidad,

RESUELVE

I. APROBAR el REGLAMENTO PARA LAS INVERSIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA O EJECUTA

2

Artículo 1. OBJETO. El objeto de la presente normativa es regular las inversiones que realice la Gerencia, con base en recomendaciones del Comité de Inversión, de los recursos financieros propios del Instituto de Fomento Municipal y los que administre o ejecute.

Artículo 2. DE LA INVERSIÓN. Para los efectos de este reglamento, se consideran inversiones financieras las que se realicen en Títulos Valores de la República de Guatemala, en depósitos a plazo constituidos en el Banco de Guatemala y en depósitos a plazo, depósitos de ahorro, bonos y pagarés en los bancos y sociedades financieras autorizados para operar en el país.

Artículo 3. DE LA GERENCIA. La Gerencia es la encargada de realizar las inversiones de los recursos financieros del Instituto con base en recomendaciones del Comité de Inversión. Las operaciones de inversión efectuadas se deben informar a la Junta Directiva en el mes siguiente a su realización, debiendo acompañar a los estados de cuentas y balances mensuales, la resolución de dicho

8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

Resolución No. 208-2019

comité en la que recomendó hacer la inversión. Dicha resolución debe contener una justificación plena sobre la racionalidad de las operaciones de inversión, particularmente en cuanto, pero no limitada, a la entidad elegida, el monto y las características financieras (tasa de interés o de rendimiento y plazo).

Artículo 4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIÓN Y QUÓRUM. El

Comité de Inversión estará integrado, de la manera siguiente:

Titulares:

- a. Subgerente, Presidente del Comité;
- b. Gerente Administrativo Financiero, Vicepresidente;
- c. Supervisor Técnico de Contabilidad I, Vocal I;
- d. Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, Vocal II.
- e. Supervisor Técnico de Tesorería I, Secretario.

Suplentes:

- a. Director Financiero, Suplente del Vocal I;
- b. Director Administrativo, Suplente del Vocal II;
- c. Supervisor de Cartera, Suplente del Secretario;

Los miembros titulares del Comité de Inversión, tendrán voz y voto en la toma de decisiones y deberán obligatoriamente votar en las sesiones. Los miembros suplentes tendrán voz y voto cuando funjan como titulares en caso de ausencia de estos, los suplentes participarán en las sesiones del comité con voz, pero sin voto. El Comité puede convocar a cualquier funcionario del Instituto, cuando considere conveniente su presencia, quien participará en las sesiones como asesor técnico. El vicepresidente ejercerá las funciones del presidente, por ausencia de éste. Si la ausencia temporal fuera a la vez del presidente y vicepresidente, ejercerá la presidencia el miembro titular del puesto de Vocal I, las vacantes que ocurran serán llenadas por sus respectivos suplentes actuando como titulares, en el entendido que para que haya quórum debe estar presente el presidente, el secretario y un vocal o quien haga las veces de estos.

El director (a) de Asesoría Jurídica será asesor permanente en las sesiones del Comité.

Artículo 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVERSIÓN. Son funciones del Comité de Inversión las siguientes:

8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

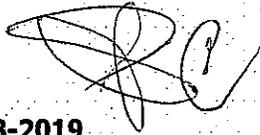
Resolución No. 208-2019

1. Cumplir con la Política de Inversión de los Recursos Financieros Propios del Instituto de Fomento Municipal y los que administra o ejecuta;
2. Reunirse como mínimo una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el presidente del Comité de Inversión.
3. Evaluar riesgos: La evaluación de contingencias o probabilidad de que ocurra algún evento desfavorable, que ponga en riesgo la inversión, conforme a los criterios técnicos que considere.
4. Evaluar la rentabilidad: La evaluación de la rentabilidad se hará mediante el análisis de las condiciones de inversión ofrecidas, referentes al tiempo, tasa de interés, tasa de retorno, capitalizaciones, condiciones actuales y proyecciones del mercado financiero nacional;
5. Emitir Informe Técnico: Agotado el análisis y la evaluación técnico profesional se procederá a la evaluación del contexto, luego de lo cual emitirá el informe técnico conteniendo la decisión tomada respecto a los bancos y sociedades financieras elegidas, considerando las condiciones de seguridad liquidez y rentabilidad y tasa de rendimiento en su orden y demás condiciones que establece la Política de Inversión, y lo trasladará a la Gerencia con la recomendación para que autorice la inversión.
6. Revisar periódicamente las inversiones realizadas por el Instituto de Fomento Municipal, en el manejo y registro de éstas;
7. Informar simultáneamente a la Gerencia, Auditoría Interna y Junta Directiva, de riesgos en las inversiones, hallazgos o anomalías en procesos anteriores;
8. Realizar el plan anual de inversión, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal por medio de la Gerencia.
9. Conocer y resolver, cuando no necesite la aprobación de la Junta Directiva, cualquier otro asunto relacionado con las inversiones objeto del presente reglamento.

4

Artículo 6. SESIONES Y VOTACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIÓN. El Comité de Inversión deberá sesionar como mínimo una vez al mes y podrá llevar a cabo las sesiones extraordinarias que considere pertinentes por convocatoria del presidente.

8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900


Resolución No. 208-2019

La convocatoria se notificará por escrito o correo electrónico por conducto del secretario con el visto bueno del presidente del comité.

La toma de decisiones se hará por mayoría.

En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Los integrantes podrán razonar su voto de considerarlo necesario.

Artículo 7. DEL PRESIDENTE. El presidente tiene las atribuciones siguientes:

1. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Inversión;
2. Asistir a reuniones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal a convocatoria de la misma, en Representación del Comité de Inversión. En caso que el titular no pueda asistir deberá hacerlo su suplente;
3. Velar porque se cumplan los objetivos y obligaciones del Comité de Inversión;

Artículo 8. DEL SECRETARIO. El secretario tiene las atribuciones siguientes:

1. Elaborar, en consulta con el presidente, la agenda que contenga los asuntos a tratar en las sesiones;
2. Preparar la documentación de cada sesión;
3. Comunicar a los miembros del Comité de Inversión las convocatorias de las sesiones;
4. Documentar en acta el desarrollo de las sesiones y de las decisiones que se adopten;
5. Elaborar oportuna y fielmente las actas del Comité de Inversión;
6. Conservar en forma ordenada, bajo su estricta responsabilidad, las actas del Comité de Inversión en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas;
7. Trasladar a la Secretaría General del Instituto de Fomento Municipal, en forma anual, copia de las actas y documentos relacionados con los asuntos tratados en las sesiones del Comité de Inversión;
8. Trasladar a la Gerencia la opinión técnica para que se realicen las inversiones.

5

Artículo 9. RESPONSABILIDAD. El Comité de Inversión y la Gerencia serán responsables, conforme a la ley. Si el Gerente autoriza e instruye realizar la

inversión con base en el informe técnico emitido por el Comité de Inversión, serán mutuamente responsables de conformidad con la ley, en caso que dicha inversión afecte negativamente el patrimonio institucional por causas que sean imputables al Comité o a la Gerencia. El Gerente podrá emitir observaciones u objeciones al informe técnico del Comité de Inversión, solicitando su revisión, pudiendo el comité ratificar o modificar la recomendación formulada. Si el Comité ratifica la recomendación, el Gerente podrá, bajo su responsabilidad, no autorizar la inversión o instruir que se haga en otra institución financiera.

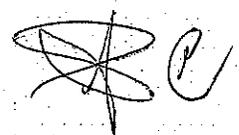
Artículo 10. ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA Y LIQUIDACIÓN. La Gerencia con el informe técnico del Comité de Inversión, instruirá a la Gerencia Administrativa Financiera que proceda a efectuar las transferencias y liquidaciones por medio de cheques librados contra las cuentas de depósito monetario en moneda nacional, con cheque de caja o por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).

Artículo 11. RESGUARDO DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS. Los títulos o certificados que respalden las inversiones realizadas por el Instituto, deberán ser trasladados inmediatamente a la Tesorería del Instituto, que será el responsable de su guarda y custodia.

Artículo 12. OPERACIÓN, CONTROL Y RECUPERACIÓN DE INTERESES. La operación, control y recuperación de intereses estará a cargo del Gerente Administrativo Financiero, debiendo informar a la Gerencia el estado de las inversiones quien a su vez informará a la Junta Directiva de conformidad con las Políticas de Inversión de los Recursos Financieros del Instituto de Fomento Municipal y los que administre o ejecuta.

Artículo 13. CONFIDENCIALIDAD. Los integrantes del Comité de Inversión, no deben revelar o divulgar información relacionada con sus funciones; excepto los informes que requieran las autoridades superiores del Instituto de Fomento Municipal, órganos fiscalizadores o por orden judicial, durante la tramitación del expediente de inversión a realizar. La infracción de esta disposición podrá conllevar el despido del funcionario de que se trate, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales que correspondan a la gravedad de la falta.

6



Artículo 14. RENEGOCIACIÓN DE LA INVERSIÓN. La Gerencia queda facultada para renegociar cualquier inversión vigente con la misma entidad bancaria, bajo las mismas condiciones u otras que beneficien los intereses de la institución, con el Informe Técnico del Comité de Inversión y la recomendación de forma razonada. Esta renegociación se realiza de acuerdo a las políticas de Inversión del Instituto.

La Gerencia debe informar a la Junta Directiva los resultados de las nuevas condiciones de inversión en la próxima reunión de la Junta Directiva.

Artículo 15. PLAN ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Anual de Inversiones, deberá contener las estrategias de Inversión para el período considerado, así como los montos de Inversión estimados, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto y de la Política de Inversiones de los Recursos Financieros del Instituto de Fomento Municipal y los que administra o ejecuta. Adicionalmente deberá contener capítulos separados relativos a:

- a. Monto de los fondos destinados a capitalizar las obligaciones del Instituto;
- b. La Inversión de otros fondos,
- c. Los tramos de inversión tomando en cuenta el grado de liquidez que se necesite para cumplir con las operaciones de giro ordinario del Instituto;
- d. Método de cálculo y calificación de las entidades bancarias y sociedades financieras privadas;
- e. Origen de los fondos proyectados;
- f. Las inversiones vigentes del Instituto de Fomento Municipal;
- g. Composición inicial de las inversiones vigentes, que integren sus diferentes tramos con sus respectivas características financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso no haya sido aprobado por la Junta Directiva del Instituto el Plan Anual de Inversiones del año correspondiente, las inversiones deberán registrarse por el plan del año previo.

Artículo 16. MÉTODO DE CÁLCULO Y CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS. Para definir la calificación de las entidades Bancarias y Sociedades Financieras Privadas, el Comité

UCA se llegó
en reunión
de Juntas
03-08-23

7



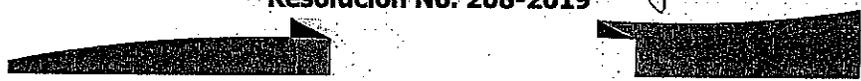
de Inversión utilizará un sistema de evaluación de indicadores de la siguiente forma: a) cuantitativos: que comprenderán la solvencia, calidad de activos, rentabilidad, liquidez, adecuación de capital, el tamaño de las entidades en función de sus activos, el spread o margen financiero, grado de concentración de su cartera de créditos por destino económico y por tipo de garantía (hipotecarios, fiduciarios y prendarios), porcentaje de cartera en moneda extranjera respecto a la cartera total y calce entre depósitos y créditos en moneda extranjera; b) cualitativos: que otorga, la calificación crediticia otorgada por cualquier calificadora de riesgo debidamente registrada en la Superintendencia de Bancos. c) Rendimiento (tasa de interés ofertada). El Comité de Inversión se basará en la información contenida en el Boletín Mensual de Estadísticas del Sistema Financiero, emitido por la Superintendencia de Bancos, y en la calificación emitida por cualquier calificadora de riesgos registrada en la Superintendencia de Bancos (Resolución JM-41-2013).

Artículo 17. INFORMES OBLIGATORIOS POR PARTE DE LA GERENCIA. La Gerencia como responsable de la administración financiera del Portafolio de Inversiones del Instituto deberá presentar a la Junta Directiva, como mínimo, los informes siguientes:

- a. Un análisis trimestral del desempeño financiero del Portafolio de Inversiones y los resultados más importantes, así como las situaciones relevantes que se presenten en el mercado financiero;
- b. Un informe consolidado mensual que contenga el inventario de las inversiones, los vencimientos en los siguientes treinta días, el cual deberá contener como mínimo: las fechas de inicio de las inversiones, clase de instrumento financiero, montos, plazos, fechas de vencimiento y tasas de interés o de rendimiento. Este informe incluirá una programación de la forma en que la Gerencia prevé utilizar los recursos derivados de los vencimientos correspondientes y de los recursos nuevos;
- c. Un informe mensual de las inversiones realizadas en los últimos treinta días, incluyendo fechas de inicio de las mismas, clase de instrumentos, moneda, montos, plazos, fechas de vencimiento y tasas de interés o de rendimiento;

8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900

Resolución No. 208-2019



- d. Un informe trimestral de calificación de bancos y sociedades financieras privadas con base al último boletín publicado por la Superintendencia de Bancos el cual registrará para el trimestre siguiente;
- e. Si el caso lo amerita, la Gerencia deberá informar inmediatamente de cualquier problema o dificultad que se presente en el mercado financiero, que limite o afecte el cumplimiento de la presente política o del Plan Anual de Inversiones.

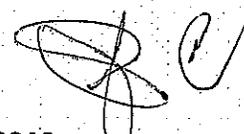
Artículo 18. INFORMES OBLIGATORIOS DE LA AUDITORIA INTERNA. La Auditoría Interna, presentará a la Junta Directiva del Instituto, como mínimo, los informes siguientes:

- a. Un informe mensual del resultado de la revisión realizada en el cual Auditoría Interna deberá indicar si las inversiones, reinversiones y desinversiones cumplen con las condiciones de seguridad, liquidez y rendimiento y si estas se encuentran debidamente documentadas y realizadas en apego a lo establecido en la Política y Reglamento de Inversiones del Instituto, así mismo, verificar las demás acciones establecidas en dichas normativas, emitiendo las observaciones correspondientes.
- b. Trimestralmente deberá adjuntarse al informe mensual, un reporte de las observaciones de auditoría que no hayan sido atendidas durante el trimestre de que se trate, así como un resumen de aquellas que si fueron atendidas e implementadas;
- c. Un informe anual que contenga los aspectos indicados en los dos incisos anteriores, referidos al año precedente.

Estos informes no excluyen otros que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal pueda requerir cuando el caso lo amerite conforme a su criterio.

Artículo 19. SANCIONES. Se sancionará conforme las disposiciones vigentes en el Instituto de Fomento Municipal y leyes aplicables, al personal que dentro de cualquier fase del proceso de Inversión incurra en faltas o anomalías que perjudiquen los intereses del Instituto o contravengan lo dispuesto en la política de

8a. calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900


Resolución No. 208-2019

 @infom_guatemala

 /infomet

www.infom.gob.gt

inversiones o en el presente reglamento, sin perjuicio de las acciones penales y civiles en que pudieran incurrir.

Artículo 20. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, a propuesta de la Gerencia.

Artículo 21. EPÍGRAFES. Los epígrafes no tienen efecto interpretativo.

Artículo 22. TRANSITORIO. Que se integre el Comité de Inversión.

Artículo 23. DEROGATORIA. Se deroga la resolución 67-2016 de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, emitida por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, así como cualquier otra disposición interna que contravenga, tergiversarse o se oponga al presente reglamento.

Artículo 24. VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia en forma inmediata.

II. Se instruye a la Gerencia para que realice y ejecute las acciones que sean necesarias para la efectiva aplicación de la presente resolución. **III.** La presente resolución surte efectos inmediatos. **IV.** Se instruye a la Gerencia para que por medio de la Secretaría General del Instituto de Fomento Municipal, proceda a realizar las notificaciones correspondientes bajo su estricta responsabilidad. **V.** Notifíquese...". -----

Y, para remitir a donde corresponde se certifica el presente punto de acta, en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. -----

10

Licda. Lissgrid Yanira Alarcón Valdéz
Secretaria de Junta Directiva



Vo.Bo. Ing. José Luis Reyes Flores
Presidente de Junta Directiva

